

Decreto de
la Junta

En esta v.^a de Salinas y Aniano día dos de Agosto
de mil ochocientos noventa y siete, se juntaron los
D.^{nos} Jph. Xavien y Aguilles Cura Benef. en dha
Villa, y D.^{no} Dom. Zambrano, los dos Diputados
grales de la Comuni. y Junta de Terederos de
estas P.^{as} Salinas y Aniano, juntam. con los
señores D.^{nos} Mig. Ant.^o de Corcuera y D.^{no} Andres de
Tepada Huatado. Mandaron tambien
Individuos de la misma Comunidad: quienes
componen la Junta de Tepada por la

qual se once a Julio pasado de este año, y
en conformi. de la Comision y en cargo que
le fue conferida en dha. Acas, para tratar
y deliverar lo conveniente en razon de
la cuenta presentada p. d. Juan. Borja
Muxado a Corcuera (interesado tambien de
dha. Comunidad) en su viaje ala Corte en
virtud de poder y comision de la d. p. resada
Comunidad. Haviendo conferenciado con dho.
s. d. Juan. Borja lo conveniente, y havien-
donos persuadido, que con las dias de
treinta y siete p. lo caro de todo en dha.
Corte habia quedado empeñado en su viaje
p. lo menos en seis cientos y. acordaron
uniformemente se le pasen y abonen
por dho. señores Diputados, como tambien los
treinta y siete y. que pone en su cuenta a
estar alcanzado en los dineros que de dho. s. res.
Diputados recibio p. su partida a la enunciada
Corte, dandole las gracias al citado d. Juan.
p. las diligencias en dha. Comision. Y p.
q. Corte resolvieron se ponga en confirmacion
del anterior decreto y Acas, que firmanon
dho. señores de que yo es. d. y. f. e. =

Joseph Dávila de
Aguilera

Don Cambrana

Miguel Antequera

Andrés de la Cruz

Corcuera

Antonio de la Cruz

Manuel de la Cruz